

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuerza de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 "
Un trimestre... 3 "

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 8.

Comercio de semillas agrícolas

A los efectos que previene el artículo 10 de la Real orden número 124 de Noviembre de 1928, se hace público por medio de este periódico oficial, que los vendedores de semillas de esta provincia que están inscritos en el registro abierto en la Sección agronómica, son los siguientes:

D. Juan Barca Hernando, de Berlanga de Duero.—Vende semillas de alfalfa, remolacha y veza.

D. Aurelio Gutierrez Chacobo, de idem id.—Idem id. id.

También se recuerda a los vendedores de semillas agrícolas la obligación de hallarse inscritos en el libro registro de vendedores de semillas que se lleva en la Sección agronómica, de cuya inscripción se expedirá gratuitamente una certificación, sin la cual nadie podrá vender semillas agrícolas de ninguna clase.

Los compradores de semillas pueden y deben exigir a los vendedores, para su mayor garantía, el certificado que acredite estar inscrito en el citado registro, ya que pueden considerarse como vendedores clandestinos todos aquellos que no exhiban dicho certificado.

Soria 10 de Enero de 1935.

El Gobernador,
F. CORPAS

127

CIRCULAR NÚM. 9.

Sección provincial de Agricultura

Vienen siendo tan numerosas como insistentes las Comisiones o representaciones de tenedores de trigo que, ora verbalmente, ora por escrito, se quejan a este Gobierno civil, de no poder vender el mencionado cereal, merced al marasmo en que se halla ese mercado.

Según el criterio —que este Gobierno civil comparte— de las indicadas Comisiones, el ori-

gen de esa paralización hay que buscarlo en las transacciones que se verifican al margen de los organismos creados para intervenirlas; es decir, al margen de la ley.

Y para que ésta se respete, no se vulnere la tasa y se lleven por cauce legal las transacciones de trigo, he acordado dirigirme por la presente circular a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades de la provincia para que vigilen rigurosamente la circulación de partidas de trigo, procediendo a denunciar a mi autoridad aquéllas que no vayan provistas de guía de compra-venta o transporte, para imponer las sanciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento general.

Soria 15 de Enero de 1935.

El Gobernador,
F. CORPAS.

ESTADO MAYOR CENTRAL

Incorporación a filas

Circular. Exmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el capítulo XV del reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y artículo tercero del decreto de 20 de agosto de 1930 (*colección Legislativa* núm. 293), este Ministerio ha resuelto se incorporen a filas 40.125 reclutas de servicio ordinario, pertenecientes al segundo llamamiento del cupo de filas del reemplazo de 1934 y agregados al mismo, de los cuales serán destinados 6.875 a los Cuerpos de la guarnición del Norte de África y destacamentos del Sahara, y 33.250 a los de la Península e islas adyacentes, segunda mitad del cupo de filas fijado por orden circular de 24 de Septiembre pasado (*D. O.* número 221), y que en las operaciones necesarias para tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento, se observen las reglas siguientes:

Primera. Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas. —Se efectuará de conformidad con los estados que se insertan a continuación de esta circular, de los cuales el número 1 expresa los reclutas que cada Cuerpo o unidad debe recibir para sí y para las unidades afectas que no se nutren directamente del reclutamiento; el número 2 especifica, por divisiones, los que deben ser destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias; los números 3 y 4 los reclutas que las Cajas de las divisiones y Baleares han de facilitar a los Cuerpos de las guarniciones permanentes de África, y el número 5 los que las cajas de Canarias han de proporcionar para la sección afecta a la Compañía disciplinaria y para los destacamentos del Sahara.

Los Generales de las divisiones orgánicas y comandantes militares de Baleares y Canarias, con presencia de dichos estados, fijarán desde luego, el número de reclutas de que las Cajas de su jurisdicción han de destinar a los diversos Cuerpos y unidades, ateniéndose, al efecto, a las normas que seguidamente se exponen, teniendo entendido que tal operación ha de hallarse terminada antes de la fecha de la concentración, que es la que, para cada caso, fija la regla segunda de esta circular.

a) Como regla general, y siempre que las condiciones de talla y oficio de los reclutas no aconsejen otra cosa, serán destinados los números más bajos del cupo de filas de la Península e islas adyacentes, a las guarniciones más distantes de la residencia de la Caja de recluta; los más bajos del cupo de África a la circunscripción oriental, y los más altos a la occidental.

Los reclutas de Canarias se destinarán a los destacamentos del África occidental y a los Cuerpos y unidades de aquellas islas, con arreglo a las siguientes normas:

Los números más bajos se destinarán a la sección afecta a la Compañía disciplinaria, y los siguientes, hasta completar el cupo fijado, a los destacamentos del Sahara, quedando agregados a los Cuerpos del Archipiélago que determine el comandante militar de Canarias, en los que recibirán la instrucción militar, incorporándose en ellos los necesarios para cubrir el efectivo de los aludidos destacamentos y permaneciendo los demás en los repetidos Cuerpos para reforzar, cuando sea preciso aquéllos o cubrir bajas en los mismos.

b) Los reclutas que se destinan a los diferentes Cuerpos y unidades, se procurará cumplan las condiciones y requisitos que marca el reglamento de reclutamiento en sus artículos 354 y 356, especialmente en este último, debiendo los jefes de las Cajas atender las necesidades de los Cuerpos, que expondrán los jefes de éstos a los respectivos Generales de división, según preceptúa el artículo 355.

c) A los regimientos de Infantería se destinarán reclutas con talla u oficio apropiado para nutrir las compañías de Ametralladoras y secciones de máquinas de acompañamiento y especialidades; a los batallones de Montaña, reclutas de regiones montañosas; a las secciones de la Escuela Central de Tiro y regimientos de carros ligeros

de combate, los que tengan oficios de conductores automovilistas, mecánicos, ajustadores, mecanógrafos, torneros, impresores, cajistas, electricistas y albañiles; a las Academias y demás Centros de instrucción, reclutas que sepan leer y escribir, procurándose que la mitad de ellos tengan alguno de los oficios de camarero, chófer, electricista mecánico, carpintero, ebanista, impresor, cajista, carretero, zapatero, sastre, cocinero, albañil o barbero; al batallón ciclista, reclutas con talla mínima de 1'650 y perímetro torácico de 0'88 metros, procurándose destinar el mayor número posible de mecánicos, conductores y motoristas, y los restantes, sepan en lo posible montar en bicicleta; al Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra, reclutas que sepan leer y escribir; al regimiento de Pontoneros, reclutas que sepan natación; al regimiento de Aerostación, electricistas, sastres, guarnicioneros, chófers, ajustadores, fotógrafos, relojeros, cesteros, mecánicos, pintores, chapistas, ebanistas, cordeleros, obreros de fábricas de gas y de productos químicos y montadores de automóviles; a las compañías de mar, reclutas de las Cajas del litoral con oficio apropiado a la misión que en filas tienen que cumplir; a los regimientos de Artillería pesada, Grupos de defensa contra aeronaves y Grupo de escuadrones de autoametralladoras-cañones, reclutas que tengan la talla de 1'690 metros, u oficio o profesión adecuada para servir en ellos, destinándoseles por las Cajas un 20 por 10 de reclutas chófers, conductores o mecánicos, automovilistas, motoristas, radiotelegrafistas, topógrafos, electricistas y relojeros; al Servicio de Automovilismo de Marruecos se destinarán un 70 por 100 de conductores de automóvil con carné y un 25 por 100 de electricistas, montadores de automóviles, chapistas, soldadores de autógena, guarnecedores de coches, vulcanizadores, fontaneros y carroceros; y a las Fuerzas Regulares Indígenas, reclutas que sepan leer y escribir y la cuarta parte de los destinados tengan la talla mínima de 1'630 metros.

Los reclutas que posean el título de maestros o de facultades que los habiliten especialmente para la enseñanza, serán distribuidos proporcionalmente a los efectivos que hayan de incorporarse a cada Cuerpo, para que puedan ser utilizados en las Escuelas regimentales de instrucción primaria.

d) Los jefes del regimiento de Ferrocarriles, Parque Central de automovilismo del Ejército, regimientos de carros ligeros de combate, Centro de Transmisiones y estudios tácticos de Ingenieros, grupo de Alumbrado e Iluminación, Secciones de la Escuela Central de Tiro, Grupos de Información de Artillería, regimiento de Aerostación, tropas del servicio de Aviación y Secciones de Obreros de Equipos Topográficos y de Artes Gráficas remitirán con urgencia a los Generales de las divisiones orgánicas que les faciliten reclutas, relación de los que por reunir las condiciones fijadas en los artículos 352 y 353 del reglamento de reclutamiento, deben ser destinados a los referidos Cuerpos, para que sean utilizadas sus aptitudes profesionales, siendo cubiertos los efectivos que a dichos Cuerpos se asignen, en

primer lugar, con los incluidos en las relaciones, completándose en caso preciso, con reclutas, que sin figurar en ellas, tengan las condiciones fijadas en los artículos 354 y 356 del repetido reglamento.

Los incluidos en las relaciones que les haya correspondido formar parte del primer llamamiento del cupo de África, serán destinados: los propuestos por las Secciones de la Escuela Central de Tiro, regimiento de carros ligeros y Grupos de Información de Artillería, a Cuerpos de sus respectivas armas en África; para la Escuela de Automovilismo del Ejército y el Parque Central de Automovilismo, al servicio Automovilista de África; para el regimiento de Ferrocarriles, Grupo de Alumbrado e Iluminación y Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos, a Cuerpos de Ingenieros de África; para el regimiento de Aerostación y tropas de Aviación, al servicio de Aviación en África.

e) Los reclutas que se hallen en filas sirviendo como voluntarios y que, como consecuencia del sorteo, les haya cabido en suerte formar parte del primer llamamiento del cupo de África, serán destinados: los pertenecientes a la Escuela de Automovilismo del Ejército y Parque Central de Automovilismo, al servicio Automovilista de África; los del regimiento de Aerostación y Servicio de Aviación, a las tropas de Aviación en África; los de los Equipos Topográficos y Artes Gráficas, a Cuerpos de Infantería; y los que sirvan en los restantes Cuerpos y unidades de la Península, Baleares y Canarias, a Cuerpos de África del Arma de procedencia, para que pueda ser utilizada la instrucción recibida, a cuyo fin, los jefes de las cajas solicitarán de los respectivos Generales de división den las órdenes de alta y baja correspondientes. Estos voluntarios seguirán las vicisitudes de su llamamiento y reemplazo, pero si desean continuar en filas como voluntarios, tendrán derecho a volver al Cuerpo de procedencia con el empleo que ostenten cuando sea licenciado el llamamiento a que pertenezcan.

Los voluntarios incluidos en sorteo a quienes haya correspondido formar parte de los cupos de filas para la Península o de instrucción, continuarán perteneciendo a los Cuerpos en que prestan servicio.

A los reclutas excluidos del sorteo por servir en filas como voluntarios, se les considerará para todos los efectos como pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas de África o Península, según el Cuerpo en que sirvan. Los excluidos del sorteo por haber prestado servicio como voluntarios un año como mínimo y estén separados de filas, quedarán afectos al cupo de instrucción, y con este cupo serán destinados a Cuerpo del Arma en que prestaron servicio cuando se ordene.

f) Los que sirvan en los regimientos de Infantería de Marina y les haya cabido en suerte ser destinados a África lo serán a un Cuerpo de Infantería del Ejército a cuyo efecto los jefes de las Cajas lo comunicarán por conducto reglamentario a los Generales de los respectivos departamentos marítimos.

g) Los presuntos desertores del cupo de filas

de la Península y África, se distribuirán proporcionalmente entre todos los Cuerpos que sean nutridos por la respectiva Caja, tramitándose en ambos casos por jueces pertenecientes a los cuerpos en que sean alta, los expedientes por falta de concentración, según dispone el artículo 339 del reglamento.

h) A los reclutas del cupo de filas que tengan incoado expediente para la concesión de prórroga de primera clase por causas sobrevenidas, se les continuará la tramitación por el Cuerpo de África o de la Península a que sean destinados, según dispone el artículo 338 del reglamento de reclutamiento.

i) Los reclutas del cupo de filas de África que hayan perdido un hermano o hermanastro desde el año 1909, en las condiciones previstas en la circular de 10 de enero de 1914 (*Colección Legislativa* núm. 5), o se encuentren en situación de desaparecido, serán destinados a un Cuerpo de la Península próximo a la residencia de sus padres, siempre que acrediten tales circunstancias mediante certificado expedido por el jefe del Cuerpo o dependencia en que prestaba servicio el causante de la excepción, y sea el primero y único hermano que disfruta de este beneficio, requisito este último que se justificará mediante certificado expedido por el Ayuntamiento en que el hermano fallecido y el recluta llamado a concentración hayan sido alistados; debiéndose hacer constar en dicho documento el nombre de los hermanos incluidos en alistamientos intermedios que hayan sido declarados útiles para todo el servicio, con expresión del reemplazo a que pertenezcan. Los jefes de las Cajas de recluta comprobarán por los antecedentes que en éllas obren, si disfrutaron o no de este beneficio, y les darán, en su consecuencia, el destino que proceda.

De igual beneficio disfrutarán los que tengan un hermano procedente del reclutamiento, sirviendo forzosamente en Cuerpo de la guarnición permanente de África, destacamentos del Sahara y Compañía Disciplinaria, los cuales quedarán agregados a un Cuerpo de la Península e Islas, hasta que el hermano sea licenciado.

j) Caso de corresponder servir en África a dos hermanos en el mismo llamamiento, será destinado a dicho territorio el que voluntariamente lo solicite, y de no existir acuerdo, el que haya obtenido número más bajo; el otro cumplirá el servicio en la Península.

k) La falta de reclutas en las Cajas en relación al número de los que se les fijan para distribuir, lo prorratarán entre los Cuerpos de la Península e Islas a que nutran.

Segunda. *Concentración de los reclutas*. —a) Los reclutas a quienes les haya correspondido ser destinados a los Cuerpos de la Península e Islas, se concentrarán en Caja los días 1, 2 y 3 de febrero próximo, en todas las Cajas de la Península, Baleares y Canarias.

Los que les haya correspondido servir en Marruecos, Compañía Disciplinaria y destacamentos del Sahara, se concentrarán en Caja los días del mes de febrero próximo que a continuación se indican: los días 1, 2 y 3 de los de Canarias; el 10, los de la segunda división; el 11 los de la ter-

cera división; el 13, los de la primera división; el 14, los de la cuarta división; el 15, los de la sexta división; el 17, los de la quinta división; el 18, los de la séptima, y el 19, los de la octava división y Baleares.

Los jefes de la Caja de recluta comunicarán con la debida anticipación a los alcaldes, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día que cada recluta, de los que residan en la respectiva población, debe verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

b) Los voluntarios y clases que no hayan de cambiar de destino no se incorporarán a sus respectivas Cajas, pero si les hubiese correspondido servir en África, se presentarán en la Caja más próxima a la residencia del Cuerpo en que sirven, en la fecha antes indicada, a cuyo fin los Generales de las divisiones orgánicas, a petición de los jefes de dichas Cajas, darán las órdenes oportunas.

c) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas será por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en automóvil lo preceptuado por la circular de 30 de julio de 1927 (*Colección Legislativa* núm. 314); siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas, hasta el día que verifiquen su presentación al jefe de la Caja, con 1'25 pesetas diarias, según determina el artículo 335 del reglamento de reclutamiento.

d) Los reclutas serán alta en las Cajas el día en que hagan su presentación en éllas, y causarán baja en las mismas el en que, con arreglo a los respectivos cuadros de marcha, deban efectuar su incorporación a su Cuerpo. Durante dichos días percibirán como único socorro dos pesetas diarias, incrementados para los de la segunda división destinados a Canarias, en una más, por cada día que inviertan en la navegación. Las expresadas cantidades les serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por estos organismos, no pasándose, en consecuencia, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

e) Cuando en la población de residencia de las Cajas hubiese cuerpos activos que pudieran confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe, en el acto del suministro, por las Cajas con cargo al socorro a que hace referencia el anterior apartado d).

f) Los reclutas que, en uso de la autorización que les concede el artículo 334 del reglamento de reclutamiento, en lugar de presentarse en la Caja de recluta a que pertenezcan, lo efectúen en la de su residencia, serán socorridos por esta última en la forma prevenida. Dichos devengos serán reclamados por nota especial en la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificantes ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenezcan estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquélla de la fecha correspondiente al último día por el que vayan socorridos, para que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

g) A los reclutas concentrados que resulten cortos de talla y a los presuntos inútiles por enfermedad o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del artículo 341 del reglamento de reclutamiento.

Los reclutas presuntos inútiles del cupo de África, no verificarán su presentación en el Cuerpo a que fueren destinados hasta que por el Tribunal médico militar de la división se resuelva la propuesta de inutilidad, ingresando, entre tanto, en los Hospitales militares que designen los Generales de la división o quedando agregados a transeuntes, según dispone el expresado artículo 341 del repetido reglamento.

h) Durante los días de concentración los Jefes de las Cajas rectificarán las tallas, profesiones u oficios que figuran en las filiaciones, y, como consecuencia de ello, confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente hubieren asignado a cada recluta, adjudicando los destinos definitivos al día siguiente de terminada la concentración, para los reclutas que les corresponda servir en África, y el día 4 de febrero a los que hayan de efectuarlo en los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias.

Tercera. *Incorporación a los Cuerpos de los reclutas* —a) Los transportes terrestres y los marítimos de los reclutas destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, serán ordenados por los respectivos Generales de las divisiones orgánicas y comandantes militares de Baleares y Canarias, a partir del día de 5 febrero próximo, utilizando trenes militares y ordinarios.

Los reclutas destinados a África embarcarán en los puertos y fechas, y serán transportados en los vapores correos de la Compañía Transmediterránea, que fija el estado número 6.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas y comandantes militares de Baleares y Canarias, quedan encargados de organizar el transporte de los reclutas de su territorio destinados a Cuerpos de África, desde la residencia de la Caja de recluta al puerto de embarque, poniendo en circulación los trenes militares necesarios, utilizando los ordinarios que sean precisos a los distintos grupos, para que marchen desde la residencia de las Cajas a las estaciones de empalme, y continúen en los trenes militares organizados, o directamente a los puertos de embarque, donde deberán llegar con la anticipación necesaria para que puedan seguir el viaje en los vapores correos, que tienen su salida de los puertos de Málaga, a las veintidós; de Algeciras, a las siete y a las quince, y de Cádiz, a las veintitrés.

En el caso de que, por temporales u otras causas imprevistas, no zarparan los vapores los días señalados en el mencionado estado núm. 6, los comandantes militares de los puertos de embarque lo comunicarán directamente al General de la división correspondiente para que retrase la salida de sucesivos contingentes, a fin de evitar en aquéllos la acumulación excesiva de reclutas que dificulte su alojamiento.

Los reclutas que, por haber quedado rezagados o por otras causas, no puedan embarcar en

los puertos y días señalados, lo efectuarán en los vapores correos de días inmediatos.

d) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de África, se les facilitará pan y ranchos en frío o en caliente, en la forma que los Generales Jefes de las divisiones orgánicas estimen conveniente para que quede atendida esta necesidad, pero dando preferencia al suministro de ranchos en frío, por las ventajas que proporciona este sistema. Cuando se faciliten comidas calientes, se proveerá a los Parques de Intendencia, por los Cuerpos que designen los Generales Jefes de las divisiones, del número suficiente de platos y cucharas para que puedan atender a las necesidades de las expediciones, proporcionándolos a los reclutas en el momento de suministrarles las comidas, recogiéndolos al terminar, para que sirvan en sucesivas expediciones y puedan ser devueltos, al terminar la concentración, a los Cuerpos que los facilitaron.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes marítimos y terrestres serán abonados en metálico por los jefes de partida, para los cuales las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los que se refiere el apartado d) de la regla segunda de esta circular.

Los jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada, la autoridad militar correspondiente de la población donde quede detenida ordenará que por un Cuerpo activo se entreguen al jefe de ella tantos socorros de dos pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden de dicha autoridad, cursará el indicado jefe directamente con cargo al mencionado Cuerpo, para su abono inmediato por éste.

e) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima, de los contingentes de la Península y de África, irán las expediciones conducidas por oficiales y clases, que percibirán las dietas reglamentarias, en la forma siguiente: hasta 50 hombres, por un cabo o un sargento, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 100 a 250 por un oficial, un sargento y dos cabos; de 250 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de 500, el jefe de la expedición será un capitán, quedando autorizados los Generales de las divisiones orgánicas para aumentar el número de clases que constituyen las partidas conductoras, cuando lo exijan el número de reclutas que conducen, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden en los transportes. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termina el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos y pasán-

doles lista y dándoles las instrucciones y preventivas a que haya lugar.

Los cabos y sargentos de las partidas conductoras, que viajarán en los mismos coches que los reclutas, serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad, cuidando del orden y compostura y de evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas con la mayor escrupulosidad las prevenciones del artículo 369 del reglamento de reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada cual se haya otorgado. Para ello entregarán a los jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que conducen, con expresión del destino de cada uno, población donde reside el Cuerpo a que haya de incorporarse y la anotación de si se le ha facilitado manta, así como también se especificará el día en que causen baja los individuos en la Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a dichos jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados, a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de la presente circular, y el día hasta el cual inclusive corresponden.

Todos los indicados datos serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando estos últimos obligados a entregar los mencionados documentos a los jefes de los respectivos Cuerpos.

Además, las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que, no obstante, se consignarán las fechas de baja en la Caja y alta en los Cuerpos y los socorros que hayan facilitado.

f) Los jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del reglamento de reclutamiento, debiendo los jefes de los Cuerpos nombrar personal que reciba a los reclutas a su llegada.

g) Por este Ministerio se dictarán instrucciones para el suministro de mantas a los reclutas que necesiten.

Cuarta. *Disposiciones finales.*—a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente de su baja en la respectiva Caja de recluta; o sea aquel en que deban efectuar su incorporación en ellos. A partir de ese día de alta, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios, que les serán reclamados en sus Cuerpos de destino.

También estos últimos reclamarán, por nota, lo correspondiente a los socorros que, en el caso de fuerza mayor, según se prevé en el apartado d) de la regla tercera haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha de incorporación.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles, hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y se depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean, pero también desinfectadas previamente.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas, Comandantes militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente orden circular; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicárlas a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados; tendrán muy presente todo cuanto se previene en el capítulo XV del reglamento de reclutamiento, y elevarán a este Ministerio, en la segunda quincena de Marzo, el resumen y observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado texto. Por último, las expresadas autoridades interesarán también de los Gobernadores civiles que en las estaciones del ferrocarril que juzguen conveniente haya fuerzas de la Guardia civil y de Seguridad para asegurar el orden y que aumenten, si fuese preciso, la escolta de los trenes que conduzcan reclutas.

e) Todos los Cuerpos y unidades del Ejército pasarán la revista de Comisario del mes de Marzo, con la fuerza presente en filas que resulte después de la incorporación de reclutas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de Enero de 1935.—LEROUX.—Señor....

110

INSTITUTO NACIONAL DE 2.^a ENSEÑANZA DE SORIA

Beca de la Fundación-legado de D. Pedro Vila y Codina

Acta.—En la ciudad de Soria a cinco de Diciembre del año mil novecientos treinta y cuatro, en el Salón de actos de este Instituto Nacional de 2.^a enseñanza de dicha ciudad, previo anuncio-convocatoria fijado en el tablón de edictos del establecimiento, a las once de su mañana, se constituyeron los Sres. Director y Secretario, acompañados del Catedrático de Etica y Rudimentos de Derecho D. Manuel Alba y Pardo y del oficial de la Secretaría del Instituto D. Eduardo Pedraza.

Siendo el acto público, concurren al mismo los alumnos de 6.^º curso que se encontraban libres de asistencia a clase en aquel momento.

El Sr. Director ordenó la lectura de la comunicación del Exmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia que acompañaba a las instancias remitidas por dicha Junta, a fin de que procediese al sorteo ordenado en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1920 y Real orden de 26 de Enero de 1926, leyéndose igualmente la circular núm. 329 de la Junta provincial de Beneficencia de Soria, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al 7 de Noviembre próximo pasado, y la relación de los aspirantes de uno y otro sexo a

la beca de referencia, que ascendía al número de dieciocho.

A continuación se insacularon en dos bolsas de las usadas en exámenes, en una de ellas tantas papeletas como aspirantes con sus nombres respectivos, y en la otra tantas papeletas en blanco como dicho número, menos una que tenía escrita la indicación: «Beca de la Fundación don Pedro Vila y Codina», llamándose para efectuar el escrutinio a las señoritas alumnas presentes D.^a Carmen Cacho Mendoza y D.^a Amparo Gaya Nuño, las que fueron sacando a la vez, la primera los nombres de los aspirantes, y la segunda las papeletas que contenían la beca, habiendo coincidido ésta con el nombre de D. Sisinio Bravo Valdenebro, del pueblo de Valderrueda, agregado municipal del Ayuntamiento de Fuentepinilla, siéndole adjudicada por tanto la mencionada beca.

Y no habiéndose hecho ninguna protesta por ninguno de los asistentes, el Sr. Director declaró terminado el acto, ordenando al Secretario que suscribase la expedición de la presente acta, de la que se expedirán dos copias, una para publicarla en el *Boletín oficial* de la provincia, y otra para ser remitida, en unión de la instancia al Sr. Secretario-Administrador del Patronato de la Fundación para que tenga lugar la provisión de la beca objeto del sorteo.

De todo lo cual doy fe, como Secretario actuante, firmando la presente en Soria fecha *ut supra*.—El Secretario del Instituto, Juan A. Gaya.—V.^º B.^º—El Director, I. Maés. 157

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—URBANA

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Edicto

Aprobado por la Dirección general de Contribución territorial, el plan de trabajos a verificar en el año 1935, ha sido incluido en el mismo la confección de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Velilla de la Sierra, Renieblas, Almajano y Los Villares de Soria.

Para su cumplimiento ha sido designado el personal facultativo que ha de practicar las operaciones reglamentarias en las fincas urbanas enclavadas en cada uno de los términos expresados:

Brigada

Arquitecto: D. Ricardo Ros Martínez.

Aparejado.: D. Diego López Cordero.

Lo que se anuncia para conocimiento de los

interesados; advirtiéndose a los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos para la práctica de los trabajos, y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, en evitación de las responsabilidades a que en otro caso hubiera lugar.

Soria 10 de Enero de 1935.—El Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 129

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

Don Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Pascual Campo Arés, sobre hurto, se sacan a la venta en pública subasta, sin sujeción a tipo, los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 25 del actual a las once; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan

Un pollino negro, de unos diez años de edad, alzada cinco cuartas, con sus aparejos, consistentes en una cabezada, un saco, dos almohadillas de paja, una jalma de paja, una estera y un serón; tasado en 125 pesetas.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 10 de Enero de 1935.—Francisco Palanco.—D. S. O., Juan Romero. 131

ALMAZAN

Don Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio para la exacción de la cuenta de honorarios del Letrado D. Cipriano Ruiz Pedroviejo, a virtud de carta orden de la Ilma. Audiencia provincial de Soria, dimanante de causa seguida en este Juzgado con el núm. 23 de 1934 sobre tenencia ilícita de armas, contra Hipólito Igea Latorre; he acordado sacar a la venta en pública subasta y por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 del precio que sirvió de base para la primera, los bienes embargados al mismo y son los siguientes:

Fincas rústicas sitas en Fuentelmonge

Una en el paraje de los Viñazos, con una superficie de cuarenta y cuatro áreas y setenta y

dos centiareas; linda al N., Andrés Pérez; E., Baltasar Sanz; S., Justa Mostacero, y O., de la misma; tasada en quinientas pesetas.

Otra en la Veguilla camino de Cañamaque, de veintidos áreas y treinta y seis centiareas; linda por el N., camino; S., la acequia; E., Saturnino del Rincón, y O., Feliciano Moreno; en quinientas pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de tener en cuenta las siguientes condiciones:

Primera. La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día siete de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de las tres cuartas partes del valor de los bienes que se sacan a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que no existen títulos de dominio, pudiendo suplirse su falta por los medios establecidos en el título XIV de la ley Hipotecaria.

Dado en Almazan a 5 de Enero de 1935.—Jacinto García Monge.—El Secretario, Justo Sevilla. 111

Ayuntamientos

SORIA

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la subasta del aprovechamiento de caza por nueve años forestales, del monte Pinar Grande, por el tipo de tasación de 1.200 pesetas anuales.

La subasta se celebrará en estas casas consistoriales el día que corresponda transcurridos veinte hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a la hora de las doce en punto de la mañana.

Las proposiciones se presentarán a la mesa que presida el acto, durante la primera media hora.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables de diez de la mañana a una de la tarde.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal

de la clase....., númer....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al dia....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de caza por nueve años forestales del monte Pinar Grande, se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra) anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

Soria 9 de Enero de 1935.—El Alcalde, Bienvenido Calvo.

146

MURIEL VIEJO

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 162 del Estatuto municipal y el 83 de las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos, de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, tengo acordado sacar a subasta por un quinquenio condicional para el dia 2 de Febrero próximo, a las once, de 37.000 pinos para el aprovechamiento de resinas en el monte Pinar de esta villa, número 82 del Catálogo, por el tipo anual de subasta de 18.500 pesetas cada un año de los cinco por que anuncia la subasta y son 1934-35 a 1938-39, inclusive.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituir el depósito del 5 por 100 de una anualidad, que asciende a 925 pesetas.

El pliego de condiciones por el que se ha de realizar el aprovechamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Las proposiciones se harán en el papel correspondiente, escritas y firmadas, se entregará en sobre cerrado que éste contenga lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de 37 000 pinos en el monte Pinar de Muriel Viejo númer 82 del Catálogo.»

Con el pliego de proposiciones se entregará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula personal.

Se hace público también, que si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, o sea el dia 14 del mismo mes y hora.

Muriel Viejo 8 de Enero de 1935.—El Alcalde, Felipe de Miguel.

147

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia número, y de todas las condiciones del pliego, se compromete a la realización del aprovechamiento de resinas del monte Pinar de Mu-

riel Viejo por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

TARDESILLAS

Hallándose paralizada en arcas del pósito la cantidad de 3.409'48 pesetas, mas 2.378 en poder de la Dirección del ramo, se anuncia al público por espacio de diez días, para que los que deseen obtener préstamos de dicho establecimiento puedan presentar sus solicitudes hasta el 25 del actual que se hará la distribución conforme al reglamento vigente.

Tardesillas 12 de Enero de 1935.—El Alcalde, Marcelino las Heras.

136

Anuncios particulares

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Don Bienvenido Baún González, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se tramitan en este Juzgado a instancia de D. Luis Gracia Estopañán, contra la Sociedad de Labradores de San Esteban de Gormaz y su Comarca (hoy en periodo de ejecución de sentencia), sobre reclamacióu de 378'90 pesetas, se ha acordado por providencia del dia de hoy sacar a subasta para responder de dicha cantidad y costas causadas, do smáquinas seleccionadoras de trigo embargadas a dicha Sociedad de Labradores, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a La subasta se llevará a efecto en el local de este Juzgado, a las once horas del dia 22 de los corrientes.

2.^a El precio que servirá de base para la misma, será el de 250 pesetas para la máquina y utensilios de la marca Ajuria, y el de 300 pesetas para la máquina y utensilios de la marca Marrot.

3.^a Pueden hacerse proposiciones indistintamente para cada una de las máquinas o las dos en conjunto, pues la subasta se hará por unidad o por las dos con sus respectivos utensilios; y

4.^a No se admitirá postura alguna que no cubra el (75 por 100) setenta y cinco por ciento del precio de su tasación, y los licitadores depositarán en la mesa de la Presidencia el 10 por 100 del valor total de la tasación.

Dado en San Esteban de Gormaz a 10 de Enero de 1935.—El Juez, Bienvenido Baún.—Por su mandado.—El Secretario, Jesús Diez.

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	VECINDAD Y DOMICILIO		Calle y número	Profesión o oficios académicos o profesionales	Concepto de clasificación
		Tiempo de residencia	Ayuntamiento			
76	Pablo Galan, Saturnino.....	8	Berlanga de Duero.....	Plaza, 15.....	Comerciante	Cabeza.
77	Palacín Lazaro, Marceliano	32	Idem.....	Real, 30.....	Jornalero.....	Idem.
78	Palacín Macarrón, Juan.....	32	Idem.....	Leones, 31.....	Mesonero.....	Idem.
79	Palacín Macarrón, Mariano	50	Idem.....	Plaza, 4.....	Tabajero.....	Idem.
80	Pancho Cerezo, Manuel.....	53	12	Extramuros.....	Guardaagujas.....	Idem.
81	Pardo Marquillo, Victorino	30	Idem.....	Berlanga.....	Barbero.....	Idem.
82	Parrilla Candela, Virgilio.....	48	14	Idem.....	Empleado F. C.....	Idem.
83	Pascual X, Justo	67	59	Idem.....	Labrador.....	Idem.
84	Peña Castro, Hermenegildo	42	16	Idem.....	Industrial.....	Idem.
85	Poza Puente, Pedro	48	48	Idem.....	Jornalero.....	Idem.
86	Puertas Hoyos, Feliciano	39	34	Idem.....	Comerciante	Idem.
87	Oliva Carrera, Toribio	50	50	Bordecorex	Comerciante	Idem.
88	Oliva las Heras, Rafael	61	61	Idem.....	Labrador.....	Idem.
89	Perez Diez, Francisco	67	42	Borjabad	Fuente, 1.....	Capacidad.
90	Perez Jimenez, Jenaro	72	72	Idem.....	Real, 9.....	Cabeza.
91	Sacristan Sanz, Gaspar	39	39	Idem.....	Cantarranas, 19	Idem.
92	Pascual Alonso, Cipriano	38	58	Idem.....	Iglesia, 2.....	Idem.
93	Pascual Alonso, Félix	45	48	Idem.....	Abajo, 9.....	Idem.
94	Pedraza Munoz, Jose	72	72	Idem.....	Bajera, 2.....	Idem.
95	Pedraza Pascual, Andres	43	43	Idem.....	Maycr, 1.....	Idem.
96	Oliva Cayuela, Marcelo	58	56	Cabreriza	Real, 9.....	Idem.
97	Oliva Calvo, Marcos	33	33	Idem.....	Humilladero, 6	Idem.
98	Ortega Blanco, Simón	74	74	Caltajar	Eras, 10.....	Idem.
99	Ortega Rello, Florencio	48	48	Idem.....	Real, 12.....	Idem.
100	Pascual Blanco, Indalecio	48	48	Idem.....	Cansin, 20	Idem.
101	Pascual Blanco, Ramón	68	68	Idem.....	Real, 23.....	Idem.
102	Pascual Caabaza, Antonio	57	57	Idem.....	Soria, 2.....	Idem.
103	Ranz Moreno, Gregorio	66	66	Idem.....	Plaza, 4.....	Idem.
104	Ranz Moreno, Juan	66	66	Idem.....	Canton, 2.....	Idem.
105	Redondo Ayllagas, Francisco	41	38	Cañamaque	Lomo, 6.....	Idem.
106	Palacios del Amo, Florentino	47	7	Idem.....	Larga, 48	Idem.
107	Pascual Garcia, Pedro	33	34	Idem.....	Eras, 2.....	Idem.
108	Pascual Martinez, Victoriano	34	34	Idem.....	Real 6.....	Idem.
109	Pascual Rodriguez, Antonio	71	44	Idem.....	Idem, 4.....	Idem.
110	Peña Lozano, Tomás	40	40	Idem.....	Eras, 4.....	Idem.
111	Beltran Baides, Benigno	46	46	Centenera	Horno, 11	Idem.
112	Bravo Bravo, Nemesio	55	55	Idem.....	Hospital, 16	Idem.
113	Ransanz Maqueda, Felix	39	39	Idem.....	Real 2	Idem.
114	Pacheco Egido, Mateo	46	46	Cobertelada	Iglesia, 1.....	Idem.
115	Pacheco Garijo, Roman	40	50	Idem.....	Real, 10	Idem.
116	Palomar Fresno, Gonzalo	46	46	Idem.....	Idem, 48	Idem.
117	Peña Perez, Estanislao	49	49	Idem.....	Real 6	Idem.
118	Peña Torre, Eulalio	48	48	Idem.....	Idem, 26	Idem.
119	Ortega Jimenez, Cosme	74	74	Coscurita	Ferial, 2	Idem.
120	Ortega Pastor, Juan	50	44	Idem.....	Calvario, 27	Idem.
121	Perez Garcia, Lorenzo	57	57	Idem.....	Balsa, 4	Idem.
122	Perez Garcia, Toribio	52	52	Idem.....	Hondonera, 19	Idem.
123	Rincon Francisco, Jesus del	33	33	Escobosa de Almazan	C. Calles, 1	Idem.
124	Rincon Garcia, Jenaro	62	62	Idem.....	Real, 13	Idem.
125	Rojo Garcia, Jenaro	52	52	Idem.....	S. Basilio 1	Idem.
126	Ropero Calvo, Toribio	34	34	Cuenca (La)	Soledad, 6	Idem.
127	Ropero Hernandez, Rufino	45	45	Idem.....	Plaza, 5	Idem.
128	Ropero Ruiz, Elias	62	62	Idem.....	Terreno, 26	Idem.
129	Peña Millan, Candido	56	56	Chercoles	Tranca, 8	Idem.
130	Peña Millan, Teodoro	69	68	Idem.....	Osonilla, 10	Idem.
131	Ramos Lopez, Manuel	34	54	Idem.....	Torre, 13	Idem.
132	Ramos Peña, Agustin	74	74	Idem.....	Horno, 3	Idem.
133	Tarancon de Francisco, Lorenzo	36	36	Escobosa de Almazan	Rua, 1	Idem.
134	Tarancon Garcia, Jenaro	57	57	Idem.....	Iglesia, 4	Idem.
135	Pascual Garcia, Eugenio	69	69	Frechilla	Santa Elena, 4	Idem.
136	Pascual Garcia, Francisco	42	17	Idem.....	Soledad, 6	Idem.
137	Pascual Matamala, Juan	63	53	Fuentegemmes	Plaza, 5	Idem.
138	Perez Iglesia, Juan	75	75	Idem.....	Terreno, 28	Idem.
139	Pacheco Cabrerizo, Jose	44	44	Fuentelarbol	Fragna, 4	Idem.
140	Pacheco Latiente, Pantimo	57	57	Idem.....	Castillo, 2	Idem.
141	Pacheco Lopez, Gil	61	61	Fuentelmonge	Osona, 9	Idem.
142	Pacheco Lopez, Nicasio	57	57	Idem.....	Fragua, 3	Idem.
143	Pacheco Maqueda, Lucio	42	22	Idem.....	Nueva, 3	Idem.
144	Pacheco Martinez, Juan	34	34	Idem.....	Castillo, 9	Idem.
145	Ortega Garrido, Tomas	60	30	Fuentepinilla	Iglesia, 8	Idem.
146	Pacheco Lopez, Melquiades	76	56	Idem.....	Barahona, 13	Idem.
147	Pacheco del Amo, Gregorio	37	17	Idem.....	Fragua, 7	Idem.
148	Perez Contreras, Leandro	30	30	Idem.....	Constitución, 20	Idem.
149	Perez Morales, Andres	53	53	Idem.....	Collegiala, 9	Idem.
150	Perez del Rincón Pedro	59	59	Idem.....	Barahona, 13	Idem.
151	Ortega Lafuente, Antonio	61	56	Fuentepinilla	Fragua, 7	Idem.
152	Ortega Lafuente, Gregorio	31	31	Idem.....	Plaza, 3	Idem.
153	Pascual Garcia, Desiderio	50	23	Hontalvilla	Real, 12	Idem.
154	Pacheco Alvarez, Luis	35	35	Idem.....	Arbe, 19	Idem.
155	Pacheco Cabrerizo, Aniceto	49	44	Idem.....	Larga, 6	Idem.
156	Pacheco Nuño, Mariano	64	64	Idem.....	Real, 5	Idem.
157	Perez Sanz, Agapito	74	74	Jodra de Cardos	Paloma, 10	Idem.
158	Pascual Garcia, Francisco	74	45	Idem.....	Monteagudo de las Vicarias	Idem.
159	Pascual Garcia, Severiano	56	56	Llamas	Real, 6	Idem.
160	Pascual Tundidor, Teodoro	42	12	Idem.....	Idem	Idem.
161	Yubero Yubero, Casiano	62	9	Matamala	Paloma, 10	Idem.
162	Yubero Yubero, Francisco	51	51	Idem.....	P. N.....	Idem.
163	Ransanz Sanz, Francisco	64	30	Idem.....	Mayor, 18	Idem.
164	Bello Cayuela, Gorgonio	53	53	Idem.....	Indem	Idem.
165	Ortega Egido, Florentino	47	47	Majan	Indem	Idem.
166	Ortega Egido, Victoriano	62	56	Idem.....	Indem	Idem.
167	Postigo Jodra, Jacinto	35	19	Idem.....	Indem	Idem.
168	Rodriguez Jodra, Victoriano	52	48	Idem.....	Indem	Idem.
169	Soria Calvo, Domingo	45	45	Idem.....	Indem	Idem.
170	Oliva Martinez, Cipriano	62	62	Momblona	Indem	Idem.
171	Pastor Garrio, Nicasio	84	84	Idem.....	Indem	Idem.
172	Pastor Pastor, Daniel	46	46	Idem.....	Indem	Idem.
173	Pacheco Alvarez, Matias	46	21	Idem.....	Indem	Idem.
174	Ramos Garcia, Antonio	82	82	Idem.....	Indem	Idem.
175	Rodriguez Cedazo, Jacinto	67	67	Idem.....	Indem	Idem.
176	Pastor y Pastor, Bartolome	51	51	Idem.....	Indem	Idem.
177	Rodriguez Cedazo, Nicolas	67	67	Idem.....	Indem	Idem.
178	Pascual Jimenez, Damian	34	10	Momblona	Indem	Idem.
179	Perez Cheroles, Demetrio	51	51	Idem.....	Indem	Idem.
180	Ontin Valtueña, Juan	40	39	Idem.....	Indem	Idem.
181	Pacheco Sanz, Carmelo	4	4	Idem.....	Indem	Idem.
182	Penacho Beltran, Francisco	30	30	Idem.....	Indem	Idem.
183	Penacho Munoz, Isaac	64	64	Idem	Indem	Idem.
184	Peña Lozano, Miguel	32	32	Idem	Indem	Idem.
185	Pequeño Sanchez, Silvestre	35	5	Idem	Indem	Idem.
		67	42	Idem	Indem	Idem.

CENSO DE JURADOS DE LA PROVINCIA DE SORIA, AÑO DE 1934

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de cla- sificación
		Edad	Tiem- po de resi- dencia		
Partido judicial de Almazán.-Varones					
1	Pablo Recacha, José.	61	61	Abanco.	Cabeza.
2	Pablo Recacha, Valentín.	41	41	Idem.	Idem.
3	Regaño Archilla, Saturio.	63	42	Adradas.	Idem.
4	Kruz Lapena, Castro.	39	39	Idem.	Idem.
5	Santa Cruz Borjabad, Lorenzo.	33	11	Nueva, 1.	Idem.
6	Tabernero Ballano, Anastasio.	55	55	Plazuela, 3.	Sacerdote.
7	Ortega Anton, Faustino.	46	46	Real, 12.	Labrador.
8	Ortega Arriba, Cipriano.	69	69	Cantón, 1.	Idem.
9	Ortega Cayuela, Alejandro.	35	35	Iglesia, 7.	Idem.
10	Pascual Gallego, Domingo.	62	62	Idem, 3.	Idem.
11	Peña Egido, Nicolás.	33	33	C. Puebla.	Idem.
12	Pascual Rodríguez, Pedro.	54	54	Fragua, 1.	Idem.
13	Ortega García, Domíngo.	74	8	Fuente, 4.	Idem.
14	Ortega García, Pablo.	66	66	P. Rivera.	Idem.
15	Ortega Garrido, Domingo.	57	57	G. Hernández.	Idem.
16	Ortega Lafuente, Gregorio.	43	43	Rastro.	Propietario.
17	Ortega Martínez, Sebastián.	42	42	Chacra.	Labrador.
18	Ortega Martínez, Ambrosio.	31	31	Castellano.	Idem.
19	Ortega Martínez, Fernando.	44	44	C. del Toro.	Zapatero.
20	Ortega Martínez, Sebastián.	33	33	Fuentelcarro.	Comerciante.
21	Ortega Martínez, Victoriano.	55	55	Iglesia, 6.	Empleado.
22	Ortega Muñoz, Antonio.	43	43	Huerto, 12.	Jornalero.
23	Ortega Ortega, Emiliano.	41	41	P. Rivera, 31.	Comerciante.
24	Ortega Ortega, Isaac.	46	46	Idem, 33.	Comerciante.
25	Pascual García, Guillermo.	37	8	P. de la Villa, 4.	Empleado.
26	Palacios García, Esperio.	57	4	Chacra, 5.	Electricista.
27	Pascual Beltrán, Luis.	42	4	Iglesia, 16.	Jornalero.
28	Pascual García, Simón.	68	12	Leganitos, 6.	Labrador.
29	Pastor Alonso, Alejandro.	53	12	Almazán.	Idem.
30	Pedroviejo Ibañez, Juan.	64	64	Gil Martínez, 17.	Pescador.
31	Peña Jiménez, Timoteo.	69	69	Chacra, 42.	Jornalero.
32	Perez de Miguel, Cipriano.	41	41	C. de S Francisco.	Jornalero.
33	Perez Corredor, Ignacio.	50	50	Chacra, 28.	Comerciante.
34	Perez Borjabad, Cándido.	35	4	Olmos, 3.	Comerciante.
35	Perez Corredor, Esteban.	49	5	Fuentelcarro.	Comerciante.
36	Perez Diago, Juan.	68	7	Cava, 3.	Comerciante.
37	Perez Diago, Juan.	49	4	Lozano, 9.	Comerciante.
38	Perez Hernandez, Maximino.	49	9	P. Guadalupe, 6.	Comerciante.
39	Perez Molina, Félix.	59	5	Chapinería, 4.	Comerciante.
40	Perez Sanchez, Francisco.	46	5	Chacra, 34.	Comerciante.
41	Petinal Rodrigo, Vicentiano.	58	58	Real, 34.	Comerciante.
42	Poza Casado, Santiago.	59	12	Andaluz.	Comerciante.
43	Poza Pascoal, Victoriano.	42	12	Idem.	Comerciante.
44	Oliva Martínez, Segundo.	69	23	Arenillas.	Comerciante.
45	Pacheco Lafuente, Gregorio.	36	33	Idem.	Comerciante.
46	Ortega Hernando, Andrés.	58	58	Idem.	Comerciante.
47	Ortega Hernando, Gabino.	61	61	Idem.	Comerciante.
48	Ortega Hernando, Ignacio.	40	15	Idem.	Comerciante.
49	Ortega Moreno, Cirilo.	30	30	Travesaño, 31.	Comerciante.
50	Ortega Vesperinas, Raimundo.	46	46	San Antón, 57.	Comerciante.
51	Perez Carrera, Constantino.	43	7	Idem, 37.	Comerciante.
52	Ortega Lafuente, Ignacio.	34	34	Ornedillo.	Comerciante.
53	Ortega Romera, Vito.	52	52	Mayor, 5.	Comerciante.
54	Pascual Borjabad, Perfecto.	41	41	Real, 19.	Comerciante.
55	Pastor García, Clemente.	64	64	Idem, 15.	Comerciante.
56	Pastor García, Román.	46	46	Soledad, 2.	Comerciante.
57	Pastor Gil, Anacleto.	62	62	Real, 19.	Comerciante.
58	Peña Gomez, Pedro.	36	36	Real, 19.	Comerciante.
59	Pablo Frias, Agapito de.	52	52	P. Rivera, 22.	Comerciante.
60	Romero Angel, Bartolomé.	51	51	Aldehuela, 36.	Comerciante.
61	Rincón Tajueco, Antonio.	94	12	Aldehuela, 19.	Comerciante.
62	Rincón Tajueco, Manuel.	62	47	Real, 46.	Comerciante.
63	Ortega Cedazo, Vicente.	76	76	Fuente, 19.	Comerciante.
64	Ortega Lopez, Celestino.	66	66	Plaza, 1.	Comerciante.
65	Pablo Casillio, Santiago de.	58	58	Medio, 16.	Comerciante.
66	Palomar Palomar, Pedro.	62	62	Castillejo, 8.	Comerciante.
67	Ortega Alfonso, Rufino.	43	43	Plaza, 22.	Comerciante.
68	Ortega Cedazo, Vicente.	59	27	Iglesia, 1.	Comerciante.
69	Ortega Lopez, Celestino.	66	32	Real, 56.	Comerciante.
70	Ortego Alcalde, Eugenio.	57	32	Medio, 8.	Comerciante.
71	Ortego Gamarra, Mariano.	69	69	Matadero, 32.	Comerciante.
72	Ortego Gamarra, Saturnino.	59	59	Monjas, 18.	Comerciante.
73	Ortego Miguel, Federico.	43	43	Aldenuela, 12.	Comerciante.
74	Ortego Miguel, Juan.	37	37	Real, 37.	Comerciante.
75	Ortego Rodriguez, Alfonso.	31	31	Aldehuela, 13.	Comerciante.
76	Ortego Rodriguez, Alfonso.	58	58	Beranga.	Comerciante.

Núm. de orden	APELLOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de resi- dencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de cla- sificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
9	Val Valenciano, Tomasa.....	46	46	Cervantes.....	Su sexo.....		Casada.
10	Val Valenciano, Valeriana.....	50	50	Agreda	Labrador.....		Idem.
11	Val Vera, Alejandra	44	44	Idem.....	Su sexo.....		Idem.
12	Val Vera, Felipa.....	50	50	Venerable	Idem.....		Idem.
13	Valenciano Arteza, Donila.....	33	33	Idem.....	Cervantes		Idem.
14	Valenciano Mayor, María.....	62	62	Idem.....	P. S. Juan		Idem.
15	Valenciano Ruiz, Donila.....	32	32	Cervantes	Venerable		Idem.
16	Vallejo Sanz, Purificación	36	15	Idem.....	Bernaljal, 14		Idem.
17	Cacho Salvador, Juana	55	55	Idem.....	Real, 14		Idem.
18	Campo Andres, Fulgencia	35	11	Idem.....	Cerrillo, 21		Idem.
19	Bonilla Aguado, Gregorio	36	36	Idem.....	Sol, 4		Idem.
20	Palacios Pascual, Casimira	45	45	Armejún	Borobia		Idem.
21	Abad Barrena, Valentina	31	31	Borobia	Pilar, 17		Idem.
22	Abad Ruiz, Brigida	64	64	Idem.....	Umbria, 20		Idem.
23	Ayllón Perez, Ana	44	44	Idem.....	Idem.....		Idem.
24	Alecalde Carrera, Andres	53	53	Idem.....	Idem.....		Idem.
25	Vargas Garcia, Elena	40	40	Idem.....	Real, 14		Idem.
26	Serrano Borobia, Leona	32	32	Beratón	Beratón		Idem.
27	Serrano Crespo, Josefina	32	32	Idem.....	Idem.....		Idem.
28	Hernández Perez, Guillermo	47	47	Buñimanco	Medio, 8		Idem.
29	Alonso Garcia, Baltasar	38	38	Cardelón	Placilla, 2		Idem.
30	Vellón Rubio, Basilia	55	55	Idem.....	Cantarranas, 12		Idem.
31	Arancon Pérez, Eustaquia	80	60	Castejon	Castejón		Idem.
32	Aguado Saenz, Victoria	42	14	Castilniz	Cabriada, 34		Idem.
33	Simón Puerta, Segunda	66	66	Idem.....	Placilla, 2		Idem.
34	Sorianino Delgado Julian	55	55	Idem.....	Cabezo, 12		Idem.
35	Vera Lopez, Vicenta	54	54	Idem.....	Real, 9		Idem.
36	Vera Martínez, Crescencia	37	37	Idem.....	Beratón		Idem.
37	Zamora Martinez, Juana	77	77	Idem.....	Idem.....		Idem.
38	Zamora Orte, Paula	39	39	Idem.....	Mayor, 13		Idem.
39	Zamora Marques, Trinidad	38	38	Cerbon	Cantarranas, 17		Idem.
40	Zamora Marques, Valentina	42	42	Idem.....	Fragua, 14		Idem.
41	Sanz y Sainz, Narcisa	55	55	Cigondosa	Magaña, 68		Idem.
42	Saenz Ciria, Isidra	54	54	Idem.....	P. Rivera, 1		Idem.
43	Sánchez Martínez, Francisca	45	45	Idem.....	Somera 20		Idem.
44	Serrano García, Sebastiana	68	68	Fuentebella	Fuente, 8		Idem.
45	Vela Perez, Josefa	65	39	Collado	Soria, 2		Idem.
46	Sánchez Madurera, Florencia	37	37	Cueva de Agreda	Mayor, 13		Idem.
47	Sevillano Aranda, Estefanía	30	30	Devanos	Iglesia, 1		Idem.
48	Sevillano Mayor, Ciruela, Blasa	38	38	Idem.....	Mayor, 50		Idem.
49	Torrallba Peñuela, Blasa	31	31	Esteras de Sorria	Iglesia, 5		Idem.
50	Blasco , Panla	41	22	Devanos	Somera 20		Idem.
51	Heras Marques, Isbel las	68	68	Fuentes de Agreda	Alta, 3		Idem.
52	Alonso Villar, María	49	49	Fuentes de Agreda	Somera 33		Idem.
53	Valer Chámea, Martina	38	17	Fuentes de Magaña	Mayor, 41		Idem.
54	Valer Marin, Laurentia	45	45	Hinojosa del Campo	Bajera, 7		Idem.
55	Valer y Valer, Valentina	61	61	Idem.....	Idem, 5		Idem.
56	Santos Cordova, María	52	52	Huertelos	Idem, 16		Idem.
57	Tutor Ruiz, Guimersinda	42	42	Idem.....	Revillea		Idem.
58	Vera Mayor, Antonia	41	20	Idem.....	Plaza, 14		Idem.
59	Calonge Martínez, María	44	44	Hinojosa del Campo	Bajera, 5		Idem.
60	Sánchez Hernández, Asunción	55	55	Idem.....	Idem, 17		Idem.
61	Barredo Rabanera, Paula	53	53	Idem.....	Plaza, 1		Idem.
62	Zalabarri Fernandez, Laureana	55	55	Idem.....	Medio, 35		Idem.
63	Zalabarri Fernandez, María	53	53	Idem.....	Posada, 3		Idem.
64	Zalabarri Fernandez, Rosalía	70	70	Idem.....	J. Pelota, 31		Idem.
65	Alvarez Sanz, Pasenala	53	36	Jaray	Mayor, 12		Idem.
66	Arribas Muñoz, Francisca	82	82	Losilla	Medio, 35		Idem.
67	Zamora Casas, Alejandra	42	42	Magaña	Lagroño, 31		Idem.
68	Zamora Casas, Felisa	33	33	Idem.....	Real, 9		Idem.
69	Zamora Pascual, Miquela	43	43	Idem.....	Idem, 29		Idem.
70	Sánchez Valenciano, Eugenia	46	46	Matalebreras	C. Castillo, 13		Idem.
71	Sancho Perez, Feliciana	61	61	Idem.....	Marta, 5		Idem.
72	Sanchez Sebastian, Cipriana	57	57	Idem.....	Idem, 23		Idem.
73	Sanz Martinez, Baldomera	62	62	Idem.....	Zaragozella		Idem.
74	Sanz Ridruejo, Florentina	45	45	Idem.....	Plaza, 2		Idem.
75	Sanz Martinez, Baldomera	45	45	Idem.....	J. Martínez, 3		Idem.
76	Vera Calvo, Basilia	35	35	Muro de Agreda	Posada, 3		Idem.
77	Vera Hernandez, Filomena	34	34	Idem.....	Angel, 13		Idem.
78	Vela Garcia, Benita	43	4	Noviales	Garceses, 1		Idem.
79	Agnaldo Mazo, Aurora	38	38	Noviercas	Plazuela, 3		Idem.
80	Aguado Vera, Amparo	32	33	Idem.....	Concepción 4		Idem.
81	Aguada Vera, María	38	38	Idem.....	Callejon, 1		Idem.
82	Soto Izquierdo Gregorio	32	32	Idem.....	Reval, 11		Idem.
83	Uriel Garces, Angela	57	57	Idem.....	Mayor, 6		Idem.
84	Sanz Calvo, M.ª Pilar	30	30	Olvera	Idem, 4		Idem.
85	Sanz Garcia, Julia	41	41	Idem.....	Fuente, 2		Idem.
86	Sanz Rodero, Balbina	38	38	Idem.....	Posada, 11		Idem.
87	Soria Saenz, Antonia	44	44	Idem.....	Plazuela, 3		Idem.
88	Tutor Ca. vo, Andresa	46	46	Idem.....	J. Martínez, 3		Idem.
89	Tutor Calvo, Gerarda	34	34	Idem.....	Posada, 28		Idem.
90	Tutor Calvo, M.ª Nieves	41	41	Idem.....	Iglesia, 12		Idem.
91	Tutor Orte, Simona	67	67	Idem.....	Concepción, 21		Idem.
92	Tutor Rubio, Barbara	54	54	Idem.....	Real, 10		Idem.
93	Tutor Rubio, M.ª Candelas	43	43	Idem.....	Posada, 2		Idem.
94	Tutor Sanz, Hilaria	42	42	Idem.....	Revilla, 11		Idem.
95	Tutor Villar, María	48	48	Idem.....	Real, 9		Idem.
96	Arancón Fernandez, Pascuala	34	34	Oncala	Plaza, 4		Idem.
97	Arancón Garcia, Felipa	47	47	Idem.....	Real, 9		Idem.
98	Arancon Garcia, Francisca	46	46	Idem.....	Plazuela, 1		Idem.
99	Alcalde Portero, Victoria	37	37	Idem.....	Horno, 11		Idem.
100	Sanz Cabezon, Gregoria	34	33	Pinilla del Campo	Bajera, 11		Idem.
101	Sanz Manrique, Rosalia	42	42	Poblar	San Felices		Idem.
102	Sanz Miguel, Cesarea	43	43	Idem.....	Carrallana, 12		Idem.
103	Aguado Dominguez, Ciriaca	44	44	Idem.....	Plazuela, 3		Idem.
104	Arribas , María	44	44	Idem.....	Plazuela, 3		Idem.
105	Ayllón Martinez, Piedad	48	48	Idem.....	Plazuela, 3		Idem.
106	Carrascosa Ortega, Buenaventura	49	49	Idem.....	Plazuela, 3		Idem.
107	Sarnago Aliaga, María	46	46	Idem.....	Horno, 11		Idem.
108	Sarnago Jimenez, Asunción	30	30	Idem.....	Bajera, 11		Idem.
109	Sarnago Jimenez, Isabel	52	52	Idem.....	San Felices		Idem.
110	Saenz del Rincon, Dorotea	33	33	Idem.....	Bajera, 7		Idem.
111	San Miguel Barbero, Angelia	49	49	Idem.....	San Pedro Manrique		Idem.
112	San Miguel Barbero, Francisca	44</td					

CENSO DE JURADOS DE LA PROVINCIA DE SORIA, AÑO DE 1934

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de cla- sificación
		Tiempo de resi- dencia	Ayuntamiento		
202	Sanchez Delso, Vicente.....	32	Pobar.....	Pobar.....	Cabeza.
203	Sanz Jimenez, Fernando.....	68	Idem.....	Idem.....	Idem.
204	Vicente Jimenez, Valentin.....	80	Idem.....	Propietario.	Idem.
205	Vicente Cordova, Pedro.....	63	Idem.....	Real, 12.	Capacidad.
206	Vicente Dominguez, Benjamin.....	63	Idem.....	Idem, 7.	Cabeza.
207	Vicente Fernandez, Joaquin.....	55	Idem.....	Labrador.	Idem.
208	Asensio Asensio, Basilio.....	31	Pozalmuro.....	Idem.....	Idem.
209	Calavia Delso, Gorgonio.....	32	Idem.....	Rincon, 3.	Idem.
210	Calavia Dominguez, Eugenio.....	50	Idem.....	Enmedio, 10.	Idem.
211	Calavia Dominguez, Placido.....	53	Idem.....	Rincon, 2.	Idem.
212	Calavia Galan, Leovigildo.....	54	Idem.....	R. contribuciones.	Idem.
213	Calavia Garcia, Felipe.....	57	Idem.....	Rinconcillo, 5.	Idem.
214	Calavia Marco, Bienvenido.....	46	Idem.....	Plaza, 3.	Idem.
215	Saenz Ridruejo, Bias.....	32	Idem.....	San Andres.....	Idem.
216	Valer Corchon, Felix.....	34	Idem.....	Plazuela, 23.	Idem.
217	Valer Jimenez, Cayetano.....	62	Idem.....	Idem, 23.	Capacidad.
218	Sanchez Cabriada, Nicomedes.....	30	San Felices.....	San Felices.....	Cabeza.
219	Uriel Gareces, Sotero.....	37	Idem.....	Muela, 1.	Idem.
220	Alvarez Lalinde, Manuel.....	73	Idem.....	Idem, 3.	Capacidad.
221	Alvarez Sainz, Eusebio.....	49	Idem.....	Aguilar, 7.	Cabeza.
222	Alvarez Sainz, Feliciano.....	30	Idem.....	San Felices.....	Idem.
223	Alvarez Sainz, Idefonso.....	40	Idem.....	Plaza, 4.	Idem.
224	Alvarez Sainz, Placido.....	35	Idem.....	Muela, 3.	Idem.
225	Subiran Leon, Julian.....	34	Idem.....	San Felices.....	Idem.
226	San Miguel Montes, Pedro.....	76	Idem.....	Coso, 10.	Idem.
227	San Miguel Munilla, Pablo.....	31	San Pedro.....	San Pedro.....	Idem.
228	San Miguel Portero, Julio.....	45	Idem.....	Coso, 4.	Idem.
229	San Miguel Sanchez, Julian.....	43	Idem.....	Picot, 1.	Idem.
230	Subiran Leon, Julian.....	41	Idem.....	San Martin, 15.	Idem.
231	Subiran Redondo, Cirilo.....	33	Idem.....	Mayor, 19.	Idem.
232	Vallejo Corchon, Ciriaco.....	53	Idem.....	San Martin, 15.	Idem.
233	Vallejo Sanz, Gregorio.....	32	Idem.....	San Pedro.....	Idem.
234	Zamora Herrero, Vicente.....	35	Idem.....	Quattro E., 8.	Idem.
235	Alteala Lamata, Pollicarpo.....	34	Idem.....	Corrales, 4.	Idem.
236	Alteala Moreno, Pedro.....	65	Idem.....	Picot, 9.	Idem.
237	Saenz Ruiz, Gerardo.....	32	Sarmago.....	Sarmago.....	Idem.
238	Saenz Ruiz, Victoriano.....	55	Idem.....	Iglesia, 8.	Idem.
239	Vallejo Carrascosa, Antonio.....	30	Idem.....	Sarmago.....	Idem.
240	Vallejo Hernandez, Epifanio.....	68	Idem.....	Real 30.	Idem.
241	Vallejo Hernandez, Francisco.....	75	Idem.....	Lazarillo, 7.	Idem.
242	Vallejo Jimenez, Felix.....	73	Idem.....	Plateria, 16.	Idem.
243	Vallejo Jimenez, Manuel.....	46	Idem.....	Iglesia, 9.	Idem.
244	Sanz Sanz, Zatarrias.....	56	Idem.....	Idem, 67.	Idem.
245	Vallejo Ojuel, Esteban.....	48	Idem.....	Lazarillo, 13.	Idem.
246	Vellosillo Delso, Ciriaco.....	47	Idem.....	Idem, 10.	Idem.
247	Vellosillo Lafuente, Florencio.....	44	Idem.....	Balsa, 9.	Idem.
248	Zamora Andres, Lorenzo.....	31	Idem.....	Idem, 16.	Idem.
249	Zamora Cuesta, Lucio.....	31	Idem.....	Comerciante.	Idem.
250	Anton de Miguel, Alvaro.....	34	Idem.....	Jornalero.	Idem.
251	Borobio Martinez, Jose.....	39	Idem.....	Idem.	Idem.
252	Calonge Agnado, Manuel.....	69	Idem.....	Labrador.	Idem.
253	Galan Marin, Emeterio.....	53	Idem.....	Jornalero.	Idem.
254	Garcia Layva, Apolinario.....	59	Idem.....	Idem.	Idem.
255	Heras Juan, Jacinto.....	62	Idem.....	Industrial.	Idem.
256	Artigas Garcia, Paulino.....	64	Idem.....	Secretario.	Idem.
257	Barranco Calvo, Mauricio.....	60	Idem.....	Labrador.	Idem.
258	Barranco Delgado, Donato.....	53	Idem.....	Idem.	Idem.
259	Sanchez Cabriada, Maximo.....	30	Idem.....	Idem.	Idem.
260	Sanchez Cabriada, Teodoro.....	39	Idem.....	Idem.	Idem.
261	Sanchez Carrascosa, Antonino.....	61	Idem.....	Idem.	Idem.
262	Ciriano Sanz, Anasasio.....	41	Idem.....	Idem.	Idem.
263	Zamora Mariscal Saturnino.....	64	Idem.....	Idem.	Idem.
264	Zamora Ramos, Martin.....	60	Idem.....	Idem.	Idem.
265	Virto Ruiz, Martin.....	67	Idem.....	Idem.	Idem.
266	Zamora Garcia, Anselmo.....	64	Idem.....	Idem.	Idem.
267	Zamora Ruiz, Bruno.....	59	Idem.....	Idem.	Idem.
268	Hernandez Marques, Dionisio.....	52	Idem.....	Idem.	Idem.
269	Hernandez Pascual, Nicomedes.....	8	Idem.....	Idem.	Idem.
270	Hernandez Pascual, Nicomedes.....	59	Idem.....	Idem.	Idem.
271	Ambrona Cayuela, Gregorio.....	39	Idem.....	Idem.	Idem.
272	Anguiano Leon, Gregorio.....	53	Idem.....	Idem.	Idem.
273	Zamora Sainz, Bartolome.....	50	Idem.....	Idem.	Idem.
274	Zamora Pascual, Gregorio.....	50	Idem.....	Idem.	Idem.
275	Zamora Mayor, Isidro.....	45	Idem.....	Idem.	Idem.
276	Zamora Miguel, Andres.....	69	Idem.....	Idem.	Idem.
277	Barrio del Barrio, Saturnino del.....	60	Idem.....	Idem.	Idem.
278	Corchon Ruiz, Basilio.....	46	Idem.....	Idem.	Idem.
279	Cuesta Cuesta, Juan.....	59	Idem.....	Idem.	Idem.
280	Cuesta Ruiz, Manuel.....	31	Idem.....	Idem.	Idem.
281	Hernandez Jimenez, Pablo.....	36	Idem.....	Idem.	Idem.
282	Hernandez Leon, Jose.....	54	Idem.....	Idem.	Idem.
283	Hernandez Leon, Lucas.....	18	Idem.....	Idem.	Idem.
284	Barbero Castellano, Benito.....	47	Idem.....	Idem.	Idem.
285	Andres Ruiz, Cipriano.....	70	Idem.....	Idem.	Idem.
286	Barbero Heras, Meliton.....	63	Idem.....	Idem.	Idem.
287	Barbero Laya, Felix.....	72	Idem.....	Idem.	Idem.
288	Barbero Romero, Felix.....	48	Idem.....	Idem.	Idem.
289	Benito Fernandez, Eugenio.....	31	Idem.....	Idem.	Idem.
290	Calvo Galvo, Guillermo.....	32	Idem.....	Idem.	Idem.
291	Calavia Blasco, Tiburcio.....	37	Idem.....	Idem.	Idem.
292	Cassas Delso, Primo.....	31	Idem.....	Idem.	Idem.
293	Blazquez Martinez, Venancio.....	58	Idem.....	Idem.	Idem.
294	Calvo Galvo, Guillermo.....	67	Idem.....	Idem.	Idem.
295	Calvo Galan, Juan.....	66	Idem.....	Idem.	Idem.
296	Calvo Galan, Sotero.....	68	Idem.....	Idem.	Idem.
297	Arlegui Bonilla, Julian.....	42	Idem.....	Idem.	Idem.
298	Arlegui Garces Tomas.....	48	Idem.....	Electricista.	Idem.
299	Beamonte Bonilla, Demetrio.....	45	Idem.....	Idem.	Idem.
300	Beamonte Bonilla, Manuel.....	40	Idem.....	J. de Pelota, 1.	Idem.

Membres

1	Calvo Perez, Rufina.....	62	Medio, 29.	Su sexo.	Casada.
2	Sevillano Campo, Gregoria.....	31	Agreda.....	Idem.	Idem.
3	Sevillano Martinez, Maria.....	32	Idem.	Idem.	Idem.
4	Sevillano Ruiz, Juana.....	38	Idem.	Idem.	Idem.
5	Sevillano Val, Bienvenida.....	46	Idem.	P. Mayor.	Idem.
6	Val Ruiz, Juana.....	40	Idem.	Trebejado.	Idem.
7	Val Ruiz, Melania.....	68	Idem.	Arco.	Idem.
8	Val Ruiz, Melania.....	75	Idem.	Venerable.	Idem.

Nº de orden	Apellido y nombre	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
92	Ayllón Martínez, Zacarias.....	47	Collado (El)	Real, 6.....	Labrador.....	Labrador.....	Cabeza.
93	Benito Jiménez, Julián.....	51	Idem.....	Idem, 2.....	Idem.....	Idem.....	Cabeza.
94	Calvo Fernández, Víctorian ..	51	Idem.....	Idem, 32.....	Idem.....	Idem.....	Cabeza.
95	Sánchez Alonso, Ambrosio ..	66	Cueva de Agreda	Mayor, 47	Propietario.....	Propietario.....	Cabeza.
96	Sánchez Marín, Claudio	37	Idem.....	Peñas, 2.....	Jornalero	Jornalero	Cabeza.
97	Sánchez Marquina, Baltasar ..	32	Idem.....	Idem, 12.....	Idem.....	Idem.....	Cabeza.
98	Sánchez Pérez, Francisco ..	61	Alta, 4	Alta, 4	Pastor.....	Pastor.....	Cabeza.
99	Sánchez Villar, Ambrosio	34	Idem.....	Mayo, 51	Propietario.....	Propietario.....	Cabeza.
100	Aranda Aranda, Fermín	30	Devanos	Devanos	Labrador	Labrador	Cabeza.
101	Aranda Sevillano, Juan	47	Idem.....	Real, 13	Idem.....	Idem.....	Cabeza.
102	Bentito Peñuelas, Manuel ..	31	Idem.....	Plaza, 10	Idem.....	Idem.....	Cabeza.
103	Benito Peñuelas, Pascual	53	Idem.....	Plaza, 10	Idem.....	Idem.....	Cabeza.
104	Sainz Sanchez, Gregorio	51	Idem.....	Real, 2	Idem.....	Idem.....	Cabeza.
105	Seviliano Benito, Felipe	30	Idem.....	Cervera, 6	Idem.....	Idem.....	Cabeza.
106	Calonge Enciso, Argimiro ..	30	Idem.....	Plaza, 7	Idem.....	Idem.....	Cabeza.
107	Enciso Llorente, Luis	63	Idem.....	Real, 1	Idem.....	Idem.....	Cabeza.
108	Calvo Ortega, Antonio	44	Fuentebella	Somera, 39	Idem.....	Idem.....	Cabeza.
109	Calvo Ortega, Braulio	55	Idem.....	Bajera, 11	Idem.....	Idem.....	Cabeza.
110	Villar García, Emeterio	50	Fuentes de Agreda	Mayo, 10	Idem	Idem	Cabeza.
111	Villar García, Marcelino	43	4	Concepción, 14	Idem, 49	Idem	Cabeza.
112	Barrolome Matiáez, Fermín ..	70	Fuentes de Magaña	Bajera, 15	Idem	Idem	Cabeza.
113	Barrio Bartolome, Jacinto ..	40	40	P. Rivera, 15	P. Rivera, 15	Idem	Cabeza.
114	Barrio Bartolome, Juan	46	Idem.....	Bajera, 3	Idem	Idem	Cabeza.
115	Zamora Herrero, Joaquín	36	Idem.....	Barranco, 1, 1	Carpintero	Carpintero	Cabeza.
116	Zamora Herrero, Sandalió	39	Idem.....	y de Magaña	Labrador	Labrador	Cabeza.
117	Zapata García, Pablo	30	Idem.....	Alta, 34	Idem	Idem	Cabeza.
118	Barranco Luis, Víctor	59	Fuentestrún	Medio, 5	Idem	Idem	Cabeza.
119	Barranco Tutor, José	38	Idem.....	Idem, 8	Idem	Idem	Cabeza.
120	Casado Córdoba, Casimiro ..	34	Idem.....	Barriego, 1	Idem	Idem	Cabeza.
121	Casado Ruiz, Nicolás	49	Idem.....	Plaza, 1	Idem	Idem	Cabeza.
122	Val Lapetilla, Julio	44	Idem.....	Umbria, 3	Carpintero	Carpintero	Cabeza.
123	Antón Martínez, Julian	64	Hinojosa del Campo	Mayo, 5	Pastor	Pastor	Cabeza.
124	Arribas Sanz, Martín	42	Idem.....	B. Alto, 6	Jornalero	Jornalero	Cabeza.
125	Calonge Ortega, Félix	45	Idem.....	B. Bajo, 16	Idem	Idem	Cabeza.
126	Calonge Ortega, Santiago ..	32	Idem.....	Mayor, 18	Labrador	Labrador	Cabeza.
127	Barreira, José	30	11	Solana, 2	Idem	Idem	Cabeza.
128	Benito Laya, Matías	78	38	Huertelos	Real, 14	Real, 14	Cabeza.
129	Brieva Mainez, José	30	5	Idem	Pajares, 5	Pajares, 5	Cabeza.
130	Calvo Rabanera, Daniel ..	55	Idem	Idem	D Segundo, 3	D Segundo, 3	Cabeza.
131	Cascante Jiménez, Luis	72	64	Idem	Pozas, 4	Pozas, 4	Cabeza.
132	Vela Redondo, Francisco	40	22	Idem	Solacalarejo, 7	Solacalarejo, 7	Cabeza.
133	Zalabardo Fernández, José ..	63	63	Idem	Pajares, 5	Pajares, 5	Cabeza.
134	Calavia Alvarez, Pedro	46	46	Idem	Calleja, 7	Calleja, 7	Cabeza.
135	Vargas Medrano, Laureano ..	60	60	Idem	Solana, 17	Solana, 17	Cabeza.
136	Alonso García, Tiburcio	65	43	Idem	Real, 15	Real, 15	Cabeza.
137	Arribas Muñoz, Víctor	67	67	Idem	Pajares, 5	Pajares, 5	Cabeza.
138	Valer León, Pe'iro	69	69	Maganía	Umbria, 3	Umbria, 3	Cabeza.
139	Valer León, Pe'iro	58	58	Idem	Iglesia, 9	Iglesia, 9	Cabeza.
140	Vicente Cerdoya, Felipe	36	56	Idem	Moncayo, 3	Moncayo, 3	Cabeza.
141	Virto Ruiz, Rafael	38	38	Idem	Diseminado, 3	Diseminado, 3	Cabeza.
142	Sebastián García, Calixto	46	46	Idem	Bajera, 26	Bajera, 26	Cabeza.
143	Zamora Casas, Gabriel	44	44	Idem	Moncayo, 3	Moncayo, 3	Cabeza.
144	Zamora Gómez, Emiliano	45	45	Idem	Trinquette, 2	Trinquette, 2	Cabeza.
145	Zamora Marin, Jose	61	61	Idem	Logroño, 11	Logroño, 11	Cabeza.
146	Sebastián Palacio, Gregorio ..	42	42	Idem	Logroño, 22	Logroño, 22	Cabeza.
147	Sebastián Sanz, Hilarión ..	37	37	Idem	Real, 7	Real, 7	Cabeza.
148	Sebastián Sanz, Vicente	33	33	Idem	Bajera, 6	Bajera, 6	Cabeza.
149	Sevillano Lanivea, Hilario ..	38	38	Idem	Moncayo, 3	Moncayo, 3	Cabeza.
150	Valenciano Palacio, Gregorio ..	32	32	Idem	Matasejun	Matasejun	Cabeza.
151	Valentín Benito, Fermín	31	5	Idem	Logroño, 11	Logroño, 11	Cabeza.
152	Villar Alonso, Domingo	50	28	Idem	Abajo, 5	Abajo, 5	Cabeza.
153	Barreno Barrero, Martín	41	41	Idem	Eglesia, 12	Eglesia, 12	Cabeza.
154	Barrio Palacios, Ciriacio	63	63	Idem	Corrales, 7	Corrales, 7	Cabeza.
155	Benito Benito, Pablo	36	36	Idem	Plaza	Plaza	Cabeza.
156	Zamora Benito, Fermín	40	40	Idem	Arreñas, 13	Arreñas, 13	Cabeza.
157	Vera Calvo, Argimiro	44	39	Idem	Barranco, 17	Barranco, 17	Cabeza.
158	Vera Calvo, Félix	33	38	Noviercas	Castillo, 2	Castillo, 2	Cabeza.
159	Vera Calvo, Julian	41	41	Idem	Quatarranas, 10	Quatarranas, 10	Cabeza.
160	Vera Calvo, Julian	63	63	Idem	Cantarranas, 10	Cantarranas, 10	Cabeza.
161	Vera Hernández, Anselmo ..	40	40	Idem	Plaza	Plaza	Cabeza.
162	Vera Hernández, Marcelo ..	64	64	Idem	Arreñas, 13	Arreñas, 13	Cabeza.
163	Alvarez Blasco, Hermilio	76	76	Idem	Arreñas, 8	Arreñas, 8	Cabeza.
164	Aylón Barranco, Vicente	68	68	Idem	Manzanos, 11	Manzanos, 11	Cabeza.
165	Aylón Barrio, 'eodoro	30	30	Idem	Zaragozilla, 6	Zaragozilla, 6	Cabeza.
166	Aylón Blasco, Leopoldo	64	64	Idem	Taberna, 2	Taberna, 2	Cabeza.
167	Aylón García, Juan	76	76	Idem	Argel, 8	Argel, 8	Cabeza.
168	Aylón Medrano, Santiago	40	40	Idem	Argel, 5	Argel, 5	Cabeza.
169	Barrena Romero, Faustino ..	42	42	Idem	Plazaleta, 5	Plazaleta, 5	Cabeza.
170	Barrena Esteban, Jose	63	63	Idem	Mayo, 32	Mayo, 32	Cabeza.
171	Barrena Gil, Timoteo	32	32	Idem	Idem	Idem	Cabeza.
172	Barrena Jiménez, Timoteo ..	39	7	Idem	San Antonio, 2	San Antonio, 2	Cabeza.
173	Barrena Chuca, Vicente	52	52	Idem	Argel, 5	Argel, 5	Cabeza.
174	Villar Barrera, Juan	75	75	Olvega	Argel, 5	Argel, 5	Cabeza.
175	Villar Barrera, Manuel	54	54	Idem	Plazaleta, 5	Plazaleta, 5	Cabeza.
176	Villar Calonge, Pedro	48	48	Idem	Mayo, 32	Mayo, 32	Cabeza.
177	Villar Calonge, Vicente	54	54	Idem	Idem	Idem	Cabeza.
178	Villar Calvo, Hernángeles ..	38	38	Idem	Comerciante	Comerciante	Cabeza.
179	Villar Calvo, Gregorio	45	45	Idem	Gaya, 32	Gaya, 32	Cabeza.
180	Villar Calvo, Isidro	33	33	Idem	Idem	Idem	Cabeza.
181	Villar Calvo, Justo	32	32	Idem	Practicante	Practicante	Cabeza.
182	Villar Calvo, Miguel	39	39	Idem	Albañil	Albañil	Cabeza.
183	Villar Calvo, Simón	63	63	Idem	Castillo, 20	Castillo, 20	Cabeza.
184	Villar García, Simón	78	78	Idem	Concepción, 24	Concepción, 24	Cabeza.
185	Villar Jiménez, Gil</						

Suplemento al "Boletín Oficial" de Soria, núm. 6, del 14 de Enero de 1935

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CENSO DE JURADOS DE LA PROVINCIA DE SORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1934

LISTA definitiva de los Jurados VARONES y HEMBRAS formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del decreto de 18 de Junio de 1931 y circular del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística inserta en la GACETA DE MADRID de 13 de Septiembre de 1934

Nº de orden	APELLOS Y NOMBRE	Edad	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de cla- sificación
			Tiem- po de resi- dencia	Ayuntamiento	Calle y número	
<i>Partido judicial de Agreda-Varones</i>						
1	Calvo Jiménez, Pedro	30	50	Acrijos	Aerijos	Cabeza.
2	Calvo Pérez, Julian	51	51	Idem	Bajera, 30	Idem.
3	Delgado Calvo, Manuel	53	53	Agreda	Medio, 25	Capacidad.
4	Abad Caballero, Manuel	57	57	Idem	P. Mayor	Cabeza.
5	Abad Martínez, Manuel	33	33	Idem	San Pedro	Idem.
6	Alonso Campos, Félix	38	38	Idem	Carretero	Capacidad.
7	Alonso Gil, Julian	30	30	Idem	Ladrador	Idem.
8	Sevillano Aroz, Bruno	69	69	Idem	Retirado	Capacidad.
9	Sevillano Mayor, Fascaul	22	22	Idem	Labrador	Cabeza.
10	Tesan Berret, Jose	30	30	Idem	Idem	Idem.
11	Val Cintora, Pedro	33	33	Idem	Cervantes	Idem.
12	Val Lapena, Higinio	71	71	Idem	Cuartel	Capacidad.
13	Val Lapena, Valentín	30	30	Idem	Esopo	Cabeza.
14	Val Rubio, Felipe	30	30	Idem	Valverde	Idem.
15	Val Ruiz, Felipe	39	39	Idem	V. Tutor	Idem.
16	Val Ruiz, Florencio	33	33	Idem	Horno	Idem.
17	Val Vera, Francisco	44	44	Idem	Cervantes	Propietario.
18	Valenciano Ruiz, Eugenio	31	31	Idem	H. S. Juan	Idem.
19	Vera Aroz, Luis	33	33	Idem	Horno	Idem.
20	Vera Aroz, Manuel	31	31	Idem	Cuartel	Idem.
21	Vera Royo, Juan	69	69	Idem	Ladrador	Idem.
22	Vera Ruiz, Jenaro	43	43	Idem	Guardia	Idem.
23	Viamonte Arriazo, Fernando	14	14	Idem	Retirado	Idem.
24	Vicente García, Cándido	8	8	Idem	Labrador	Idem.
25	Vicente Calvo, Toribio	51	51	Idem	Guardia	Idem.
26	Vicente Escrivano, Julián	32	32	Idem	Carretero	Idem.
27	Vicente Escrivano, Teodoro	34	34	Idem	Albañil	Idem.
28	Vitoria García, Anastasio	41	41	Idem	Labrador	Idem.
29	Vitoria García, Cándido	48	48	Idem	Portillo	Idem.
30	Vizmanos López, Aquilino	53	53	Idem	Venerable	Idem.
31	Vizmanos Moreno, Santiago	30	30	Idem	Peñuelas	Capacidad.
32	Zaragoza, Ramiro	49	49	Idem	Agreda	Cabeza.
33	Andrés Grueso, Epifanio	48	48	Idem	P. Rivera	Idem.
34	Antón Blasco, Eusebio	54	54	Idem	P. River	Idem.
35	Asensio Calvo, Atanasio	73	73	Idem	Barrio	Idem.
36	Aranda Martínez, Maximino	30	30	Idem	Mezquitas	Idem.
37	Aranda Martínez, Maximo	42	42	Idem	Anillo, 18	Cabeza.
38	Jiménez Rodríguez, Rufino	53	53	Idem	Sol, 13	Capacidad.
39	Serrano Medrano, José	73	73	Idem	Canales 1	Idem.
40	Serrano Ramos, Baldino	49	49	Idem	P. del Pilar, 13	Cabeza.
41	Serrano Ramos, Eusebio	40	40	Idem	Costera, 17	Capacidad.
42	Serrano Serrano, Lucas	50	50	Idem	Berbajal, 10	Idem.
43	Vela Vera, Antonio	53	53	Idem	Beratón	Idem.
44	Vera Crespo, Zacurrias	48	48	Idem	Armejín	Idem.
45	Abad Barrera, Aquilino	35	35	Idem	Aldehuela de Agreda	Idem.
46	Abad Carrera, Pablo	30	30	Idem	Armejín	Idem.
47	Abad Modrego, Agustín	53	53	Idem	Aldealpozo	Idem.
48	Abad Modrego, Gregorio	30	30	Idem	Idem	Capacidad.
49	Abad Modrego, Miguel	69	69	Idem	Beratón	Idem.
50	Abad Ruiz, José	49	49	Idem	Aldehuela de Agreda	Idem.
51	Aranda Abad, Nicomedes	53	53	Idem	Armejín	Idem.
52	Aranda Coloma, Antonio	48	48	Idem	Armejín	Idem.
53	Aranda Coloma, Fermín	51	51	Idem	Armejín	Idem.
54	Aranda Coloma, Matías	46	46	Idem	Armejín	Idem.
55	Varela Ruiz, Lorenzo	62	62	Idem	Borobia	Idem.
56	Varela Modrego, Isidro	63	63	Idem	Borobia	Idem.
57	Vea Jiménez, Francisco	49	49	Idem	Borobia	Idem.
58	Hernández Martínez, Ildefonso	30	30	Idem	Borobia	Idem.
59	Hernández Martínez, Nicanor	71	71	Idem	Borobia	Idem.
60	Serrano Sanz, Juan	64	64	Idem	Borobia	Idem.
61	Utriel Ciriano, Andres	38	38	Idem	Borobia	Idem.
62	Uriel Gonzalo, Guillermo	45	45	Idem	Borobia	Idem.
63	Deluso García, Pedro	39	39	Idem	Borobia	Idem.
64	Domínguez Chiriano, Félix	38	38	Idem	Borobia	Idem.
65	Domínguez Chiriano, Félix	31	31	Idem	Borobia	Idem.
66	Alonso Vela, Bruno	32	32	Idem	Borobia	Idem.
67	Alonso Vela, Bruno	67	67	Idem	Borobia	Idem.
68	Alonso Vela, Pedro	51	51	Idem	Borobia	Idem.
69	Alvarez Moya, Juan Pablo	40	40	Idem	Borobia	Idem.
70	Bramonte Bonilla, Miguel	74	56	Idem	Borobia	Idem.
71	Cabello Pardo, Esteban	31	31	Idem	Borobia	Idem.
72	Cabello Ruiz, Juan	55	55	Idem	Borobia	Idem.
73	Cacho Peñuelas, Saturnino	68	68	Idem	Borobia	Idem.
74	Cacho Tutor, Félix	51	51	Idem	Borobia	Idem.
75	Calavia Domínguez, Emilio	45	45	Idem	Borobia	Idem.
76	Calavia Domínguez, Manuel	31	31	Idem	Borobia	Idem.
77	Aguado Barcones, Manuel	55	55	Idem	Borobia	Idem.
78	Aguado Benito, Felipe	30	30	Idem	Borobia	Idem.
79	Aguado Jiménez, Alejo	60	60	Idem	Borobia	Idem.
80	Zamora Castellano, Vicente	36	36	Idem	Borobia	Idem.
81	Zamora Marques, Felipe	30	30	Idem	Borobia	Idem.
82	Sanz Sanz, Fructuoso	43	43	Idem	Borobia	Idem.
83	Virto Almarza, Nemesio	33	33	Idem	Borobia	Idem.
84	Abad Lumbrales, Santiago	58	58	Idem	Borobia	Idem.
85	Abad Marin, Manuel	71	71	Idem	Borobia	Idem.
86	Serrano Yagüe, Pablo	52	52	Idem	Borobia	Idem.
87	Villares Fraguas, Benito	61	61	Idem	Borobia	Idem.
88	Villares Fraguas, José	65	65	Idem	Borobia	Idem.
89	Villares Martínez, Luis	61	61	Idem	Borobia	Idem.
90	Villares Serrano, Juan	38	38	Idem	Borobia	Idem.
91	Yagüe Perez, Cándido	49	49	Idem	Borobia	Idem.